



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

“Criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el enfoque de los derechos humanos, Juzgado Unipersonal – Tarapoto, 2019”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Chávez Ruiz, Pieryna (ORCID:0000-0002-1477-4109)

**ASESOR:**

Mg. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID:0000-0001-5026-3739)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Procesal Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

A Dios nuestro Padre por haberme otorgado padres inigualables Gregorio Chavez Tello y Bertha Ruiz Ruiz, son el gran ejemplo de superación, humildad y sacrificio, que cada día me han motivado a seguir perseverando por mis objetivos de vida.

A Gilmer Vega Reátegui, por su cariño y apoyo incondicional en el transcurso de este objetivo importante para mi carrera como profesional, y por ser ese maravilloso padre para mis amadas hijas gemelas Fabianna y Raffaella que con sus tiernas ocurrencias nos alegran el día a día, y son mi mayor motivación de levantarme cada día a seguir cumpliendo con todas mis metas.

**Pieryna.**

## **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo, por seguir apostando por la educación, la cual nos brinda la oportunidad de seguir formándonos profesionalmente y de esta manera a seguir luchando por nuestras metas de vida.

A mi Maestro Rafael Aldave Herrera, por su extraordinario trabajo de transmitirme sus admirables conocimientos, quien nos incentivó a seguir con mucha fortaleza este gran objetivo.

**La autora.**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	v
Índice de tablas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
Instrumento.....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de la información.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN.....	27
VI. CONCLUSIONES.....	29
VII. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	35

## Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de Operacionalización de Variables .....	36
Tabla 2. Matriz de Consistencia .....	37

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar cuáles son los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica en los juzgados unipersonales de Tarapoto, desde el enfoque de los derechos humanos, para lo cual se desarrolló una investigación Cualitativa ya que su utilización es recoger datos sin medición numérica, desarrollando capacidades de comprensión, descripción y teorías fundamentadas que respaldan la investigación. Para ello, se utilizó como instrumentos a la guía de análisis de documentos y la guía de preguntas, los cuales permitieron analizar y reconocer de manera apropiada los aportes fundamentales teoría de los derechos humanos y teoría de sentencias estructurales. Para poder explicar la naturaleza de nuestra investigación.

**Palabras clave:** violencia psicológica, derechos humanos, criterios de aplicación de sentencias.

## **Abstract**

The objective of this research work is to analyze which are the criteria applied by the judges to sanction psychological violence in the one-person courts of Tarapoto, from the human rights perspective, for which a Qualitative research was developed since its use is collect data without numerical measurement, developing comprehension, description and well-founded theories that support research. To do this, the document analysis guide and the question guide were used as instruments, which allowed analyzing and appropriately recognizing the fundamental contributions of human rights theory and structural sentencing theory. In order to explain the nature of our research.

**Keywords:** psychological violence, human rights, judgment application criteria.

## I. INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas con mayor socioculturales es la violencia contra las mujeres son unos de los más relevantes en nuestro país, pese a la constante lucha por el reconocimiento de sus derechos. Ello se debe a una serie de factores, en la que se debe tener en cuenta no solo la sociedad que conformamos sino los mecanismos de protección y prevención que utiliza el Estado para controlar dicho conflicto. En este contexto, la violencia contra la mujer se determina por la ejecución de un daño, ya sea psicológico, físico, económico, sexual hacia la mujer por su condición de tal.

La finalidad que tienen los convenios y los tratados internacionales en cuanto a la protección hacia las mujeres son importantes, es por ellos que la convención contra la tortura y otros tratados, con el fin de reprimir y castigar a las personas que forman parte de la trata de personas teniendo como principal a las mujeres y niños, las declaraciones que existen para eliminar la violencia contra las mujeres, Resolución sobre el precisa en las reparaciones civiles que pueden obtener las agraviadas por violencia así como los niños víctimas de violencia sexual; entre otros. Mientras que a nivel nacional se creó la Ley N°30364 en el año 2015, en la que se establecen mecanismos de protección y prevención para las víctimas, así como también el tratamiento y reeducación de los agresores; asimismo mediante Decreto Supremo N°08-2016-MINP se instauró la política pública denominada “Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021”. Sin embargo, a pesar de la creación de textos normativos legales e internacionales el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables en el año 2019 presentó el informe final en el que la cifra de víctimas por violencia de género configura así el 87% de violencia a nivel nacional. Ante dicho panorama la psicología ha realizado estudios que han avanzado progresivamente enfocados en el comportamiento de los agresores, delimitando que no todos poseen las mismas características ni perfil psicológico, pues se considera que algunos agresores ejercen violencia por el ámbito familiar, es decir en su familia de origen se llevaba cabo este tipo de comportamientos. Nuestro país no es ajeno al interés de encontrar un ámbito legal de cautela a la víctima de lesiones contra la integridad en el ámbito de la violencia familiar.



Ante dicha situación, la única forma que encontró el Estado para tutelar a los agraviados y reprimir legalmente la violencia familiar fue por medio de las medidas de protección, los cuales se encuentra promulgados en la Ley N°30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar , al otorgar estas medidas de protección, el Estado experimenta una posibilidad inmediata de brindar auxilio y protección a la víctima, sin embargo el problema es la efectividad de estas medidas de protección, ya que los inducís de violencia sigue en aumento, bajo ese contexto nos impulsa a revisar las teorías del estado y como a través de interpretaciones constitucionales, se podría coadyuvar a la disminución es por eso que es imprescindible el estudio de las teorías políticas del estado para tratar de corregir este problema social e histórico.

Para el filósofo (*HOBBS, Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil,, 1980*) refiriéndose al trato desigual en la humanidad nos dice, *Si bien es cierto el hombre es para te de la naturaleza por que fue creado tanto semejante al espíritu y a su cuerpo, asimismo cabe precisar por ser hombre es más fuerte en cuanto a la fuerza del cuerpo o más capaz de entendimiento que otro ser humano, dejando evidenciar que el beneficio va ser para el a base de ella, por ende un beneficio de cualquier índole no puede aspirar u obtener como el,* la reflexión hobbesiana alude a una igualdad y responsabilidad de libertad que tenemos los seres humanos, y es pertinente esta cita en nuestro trabajo porque la construcción del pensamiento se adhiere a una igualdad y respeto por la humanidad, ya que este será el horizonte que buscamos a través de esta investigación.

Su función según Zagrebelsky, en un contexto de legitimidad y democracia va una perspectiva más bien sustancial<sup>24</sup><. El Juez tendría mayor cobertura para actuar los derechos desde un enfoque de interpretación variada aplicando el principio de control de constitucional más adecuada para el caso concreto. Es imprescindible este nuevo rol del Juez Constitucional que actuaría como garante para la coexistencia entre la ley, los derechos y la justicia, y hacer prevalecer la constitución conforme a los límites que el poder constituyente

haya impuesto. Las bases teóricas que fundamentaran nuestra tesis está en el estudio y análisis del estado constitucional del autor Peter Haberle, el análisis de la teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy y el modelo del Juez Herculeano de Ronald Dworking, impulsando un estudio analógico de las sentencia estructuras en el Perú y Colombia, sentencias que son definidas como y muy concretas ya que el Estado que el órgano busca respetar y garantizar las protecciones tomando decisiones aptas el máximo tribunal constitucional para una eficiente funcionamiento, asimismo los derechos humanos de los ciudadanos. Nuestro estudio estará orientado a verificar y constatar si los jueces constitucionales en el Perú están resolviendo los conflictos de una manera integral y no solo bajo el constructo del silogismo jurídico.

En ese sentido nos preguntamos *¿cuáles son los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el enfoque de los derechos humanos?*, La Justificación de la investigación es desde su relevancia Histórico, ya que la investigación se va centrar en el analizar las teorías de los derechos humanos como aporte a determinar los criterios de los jueces en los delitos de violencia psicológica contra la mujer, teniendo como punto de partida el los derechos humanos y la teoría de la argumentación para poder entender las categorías de determinación de criterios en los jueces. Así como doctrinario, ya que esta investigación está orientado a discutir las doctrinas que son fuente material de derecho, como unidad de argumentación. Y finalmente el Jurídico, ya que esta investigación se pretende utilizar para establecerse criterios para generar nuevas interpretaciones y mejores formas de aplicar la ley desde una mirada más ética y desde pensamiento holístico del derecho. La Utilidad de la investigación, es que tendremos como Beneficiarios directos: a la comunidad jurídica de los jueces. Y los Beneficiarios indirectos, toda los operadores jurídicos, ya esta investigación es teórica. Y su viabilidad de la investigación, es que la investigación será aplicada a mediano plazo, contando con nuestra realidad y sus restricciones, pero la fortaleza doctrinaria tendría su temporalidad en el mediano plazo.

Así mismo creemos que el objetivo general de nuestra investigación será analizar cuáles son los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el enfoque de los derechos humanos, juzgado unipersonal de Tarapoto, y los objetivos específicos tendrían que estudiar de manera exegética los factores que influyen en los delitos de violencia psicológica, a través de técnica de Análisis de Documentos. Para luego investigar cual es el enfoque de los derechos humanos a través de técnica de análisis de documentos y finalmente analizar los aportes del enfoque de los derechos humanos a la toma de criterios de sanción en los delitos de violencia psicológica a través de la guía de preguntas a expertos.

Nuestra Hipótesis en esta investigación tendrá que responder si el estudio del enfoque de los derechos humanos sí aporta a la determinación de los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, por lo cual se otorgarían sentencias estructurales y constitucionalizadas.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes tenemos a *Bueso (2017) en su tesis titulada "La mente de hombre maltratador: una perspectiva neurocientífica"* señala que la violencia de género es un problema social, el cual merece ser analizado desde una perspectiva multidimensional. Es por ello que tiene como justo analizar las conductas de los hombres agresores, desde la óptica neurocientífica, partiendo desde el funcionamiento neuropsicológico y funcionamiento cerebral. En la presente investigación, el autor ha analizado el comportamiento de los hombres sentenciados por violencia en comparación de otros hombres sentenciados por otros delitos, a través del test de percepción emocional. A manera de conclusión, los hombres maltratadores demuestran ser más inflexibles, es decir son menos propensos de reconocer y solucionar conflictos con su pareja. Dichos sujetos poseen como herramienta principal manipular los sentimientos de la pareja con la finalidad de prolongar la relación violenta. Por último, los hombres agresores han demostrado el funcionamiento cerebral distinto al de otros hombres sentenciados por otros delitos al observar imágenes de violencia, lo que significa la existencia del temor de ser abandonados por sus parejas, generando un enfrentamiento y a su vez obsesión.

Siguiendo con los antecedentes internacionales, tenemos a *Gómez (2017) en su artículo "Violencia en la pareja desde la perspectiva de la teoría del apego"* tiene como objetivo general explicar la teoría del apego, la cual se caracteriza por ser aquella que se genera en una relación abusiva a través de una protesta exabrupto hacia el cónyuge sensible. Finalmente, el estudio arriba a la conclusión de que esta teoría se desarrolla en tres fases; la primera de ellas es la acumulación de tensión en la mujer, quién intenta evitar la violencia con conductas sumisas, justificando al maltratador sin que este se lo mencione, la segunda fase es la explosión, la que se basa en el perdón no solicitado y la última fase es de reconciliación en la cual la mujer perdona y muchas veces retira la denuncia puesto que siente que el comportamiento del agresor es su culpa.

De igual forma, *Lenzi (2016) en su tesis "Aproximaciones al perfil del agresor en el campo de la violencia doméstica"* tiene como objetivo principal analizar la

violencia doméstica desde la perspectiva del perfil psicológico del hombre que agrede física, psicológica y sexualmente a su pareja. En el mismo que desarrolla las fases de maltrato según la teoría de Walker y a su vez, características de los agresores y su incidencia en las drogas y el alcohol y finalmente aquellos que poseen trastornos de personalidad. A manera de conclusión, sustenta que la violencia del hombre contra la mujer se debe a una serie de factores y hace énfasis aquellos que consumen drogas y alcohol, delimitando que no es un factor determinante, pero incide al momento de ejercer violencia.

En el ámbito nacional, tenemos a *Calisaya (2017) en su tesis* “ la ley 30364 que el órgano que se encarga de que sean cumplidas en cuanto a prevenir a erradicar y asimismo sancionar la violencia que existe contra las mujeres, por lo tanto los análisis que existen y que son idóneas para las medidas de protección que son dictadas a favor de las víctimas son los juzgados de familia que tienen como objetivos general delimitar si las medidas de protección expedidas en beneficio de las víctimas de violencia resultan ser idóneas, dicha investigación se realizó a través del análisis de documentos de los expedientes judiciales del Juzgado mencionado anteriormente. El autor concluye sosteniendo que las medidas de protección dictadas no son útiles en la práctica ya que en las Policía no cursa los atestados policiales con la información adecuada.

Por su parte, *Flores (2015) en su tesis titulada “Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de cuidado en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo”* tiene como objeto analizar las políticas públicas tienen diferentes tipos de implementaciones que son relacionadas a la luchas contra la violencia de género, dentro de las cuales se encuentra la creación de unidades de atención, determinando si estas cumplen con las demandas y expectativas de las víctimas de violencia. Para arribar a dicho objetivo se aplicó entrevistas y demandas, con la finalidad de identificar la calidad de ayuda de brindan estas unidades. Por último, los resultados del trabajo de investigación determinan que la atención que brindan estas unidades son limitadas, puesto que no cumplen con las expectativas de las víctimas.

Asimismo, *Gonzales (2016)* en su tesis titulada *“Prevención de la agresión contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte”* señala que Piura es uno de los departamentos con mayor eventualidad en víctimas de violencia contra la mujer, dificultad que afecta a todos los niveles socioeconómicos, mayormente a los de menor nivel educativo y económico. En este sentido, se ha implementado una habilidad de intervención integral y preventiva a través de la sensibilización, además de educación complementaria a los padres, hijos y docentes a fin de demostrar que la mujer merece una vida libre de violencia. Para ello se implementaron actividades artísticas como teatro, música, literatura, entre otros; los cuales reflejaron la realidad y los riesgos que implica la violencia contra la mujer. El autor concluye su investigación determinando que el arte influye positivamente en la reducción de actitudes violentas puesto que favorece el progreso psíquico y apasionado de las personas; por tanto, se debe realizar nuevos estudios relacionados a los programas artísticos y los beneficios que traen consigo.

Con lo que respecta a las teorías, tenemos, a la teoría de la prevención consiste en evitar o prevenir que el sujeto al terminar su condena y por tanto egresar del centro penitenciario reincida en la comisión de un hecho delictivo. En este sentido, esta teoría busca revalidar el compromiso del ex reo mediante el tratamiento y reeducación como pilares fundamentales de la resocialización del interno. Además, está íntimamente relacionado con la educación puesto que genera la ejecución de programas, talleres y otros mecanismos que permitan que el condenado al cumplir su condena pueda comportarse en virtud a las normas que exige la sociedad.

La teoría de prevención general delimita la pena a través del sistema jurídico como una amenaza que se impone hacia la sociedad a fin de ejercer coacción, la misma que se confirma en la sentencia que emite el juez al momento de declarar culpable al sujeto que cometió un acto que es considerado delito, el mismo que deriva un mensaje a la sociedad anunciando que aquel que repita dicho acto ilícito será también condenado; mientras que la teoría de la prevención especial es aquella que se dirige específicamente al delincuente con el objeto de evitar que este reincida en los mismos hechos delictivos al momento

de salir del centro penitenciario, es por ello que se implementan y someten al condenado a una serie de mecanismos de resocialización y reinserción social (Alfonso, 2013).

También es importante citar a la *teoría de la Victimología*, ya que, al ser una ciencia joven, se sustenta en los cimientos de un nuevo procedimiento de justicia, con contenido de reorganizar y estabilizar el orden social.

Humán Jaimes, A. (2018). La proporción como método de maximización de certeza en la expedición de sentencias penales (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, arribo a las siguientes conclusiones:

El análisis e interpretación sistemático de nuestro objeto de estudio nos permiten afirmar que el otorgamiento de facultades al Juez Penal para aplicar el Principio de proporción, funciona como un método de maximización de seguridad, antes que la mera subsunción o aplicación mecánica (positivista), en la expedición de los fallos judiciales, nos permitirá un derecho penal atento de los derechos fundamentales y constitucionales, coherente al Sistema Universal de Derechos Humanos.

Velásquez Uriol, Eder (2011). Las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional frente al ejercicio del control difuso del poder judicial (Tesis Doctorado). Universidad Nacional de Trujillo, arribo a las siguientes conclusiones:

La relación que preexiste entre los derechos humanos y el Estado constitucional propiamente dicho se puede obtener con la evolución de los diferentes textos constitucionales. La teoría de la Constitución es entendida como aquella ciencia jurídica de los ordenamientos jurídicos, tomando como punto de partida los textos constitucionales positivos situándolos en un contexto cultural, construyendo así la evolución del tipo de Estado Constitucional.

Es así como surgieron los estados constitucionales ya que hoy en día los legisladores además de copiar los ordenamientos constitucionales, toma también la doctrina y jurisprudencia y los vacíos legales de otros textos normativo, todo ello en virtud de que busca una nueva forma al texto a pesar de

que dicha realidad constitucional es ajena, generando que el Estado Constitucional sea intangible mediante las etapas textuales a lo largo del tiempo.

De la misma forma, un mecanismo textual de lo cual constituyen las cláusulas frecuentes de afirmación de los derechos humanos, los cuales se pueden encontrar ya sea en el preámbulo o en los artículos principales del texto constitucional. A modo de ejemplo podemos encontrar los derechos humanos en el que se consagran principalmente los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, la Declaración de Derechos de Virginia en 1776, en el que se funda la libertad del hombre como derecho humano fundamental, la Declaración del Cantón suiza del Jura, el artículo 2 de la Constitución de Italia en el que se garantizan y reconocen los derechos del hombre, el preámbulo de la Constitución de España; mientras que en el Perú la constitución de 1979 se funda en un Estado Democrático el cual garantiza los derechos humanos a través de instituciones representativas estables y legítimas.

Estos derechos se vinculan íntimamente con la educación ya que pretende educar a sus ciudadanos desde el inicio de su formación al ser el futuro de la nación. La Constitución pionera de los derechos afines a la educación es la española.

Esta herramienta es muy valiosa para la construcción de los derechos primordiales de la mujer arribaba a un consenso de valor supremo a la mujer y como consecuencia de ello, los valores morales de la sociedad estaban en el respeto a la mujer que durante tanto tiempo para el mundo solo fue visto como un objeto, que no contenía derechos ni mucho menos un valor moral.

Para el filósofo (HOBBS, Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil, 1980, p. 120) refiriéndose al trato desigual en la humanidad nos dice, *“No es tan importante que entre hombre puedan reclamar, a base de ellas, ya que la naturaleza les ha hecho tan iguales en cuanto físicamente como espiritualmente, más aun cuando existe evidencias que se sientan capa, ya que ambos son importantes y valiosos y puedan tener beneficios por iguales de ser más fuerte uno contra otros el, la tendencia hobbesiana alude a una igualdad y responsabilidad de libertad que tenemos los*



seres humanos, y es pertinente esta cita en nuestro trabajo porque la construcción del pensamiento se adhiere a una igualdad y respeto por la humanidad, ya que este será el horizonte que buscamos a través de esta investigación.

En ese orden de ideas nos agrega una línea directriz de la afectación fundamental que se genera (HOBBS, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, 1980, p. 89) *“Cualquier diferencia que pueda reconocerse entre los hombres resulta poco significativa para afectar la igualdad fundamental de sus capacidades”*. Esta secuencia del pensamiento de Hobbes nos traslada a una categoría de derechos fundamentales que se viene vulnerando en familias desprotegidas cuya idiosincrasia histórica ha traído hasta violencia estructural sobre la mujer y las leyes y medidas de protecciones han sido suficiente para disminuir y erradicar este flagelo que propicia las conductas machistas de muchos hombres que creen ser superiores a las mujeres y violenta su integridad y su dignidad humana que los cobija.

La (ONU, 1993, p. 5) nos dice; “hoy en día ha marcado tendencia en cuanto a la violencia contra las mujeres y niñas las cifras han incrementado de manera muy alta y extendidas, cabe precisar que en el mundo actual apenas se tiene información de la impunidad de la cual difunden los espectadores, el silencio por ellas mismas ha generado el incremento y muchas veces cuando dependen de su agresor o por el que dirán.

Según el autor antes indicado, la violencia física se manifiesta a través de la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud, siendo su fin primordial causar lesiones físicas o secuelas físicas futuras.

La violencia económica, es la acción que dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos que afecta la supervivencia de los integrantes del grupo familiar.

*Violencia Patrimonial: Se manifiesta a través de ejercicios en las que el provocador despoja o destruye los bienes personales de su víctima o de la sociedad conyugal, afectando así bienes muebles o inmuebles. (Montserrat y*

Carcedo, 2000, p. 141), y objetivo principal a través de ellos daños que fueron ocasionados entran a tallar sus bienes

La violencia familiar, son aquellas acciones en las que el denunciado o agresor arruina o devasta los bienes personales de su víctima o de la familia conyugal, ocasionando una afectación a los bienes muebles o inmuebles.

La violencia contra la mujer o violencia de género, es definida como todo que tengan que ver en cuanto a su afectación ya sea física, psicológica o sexual es un daño que están ocasionando por ende tiene que ser sancionado y muy mas cuando se trata de actos de coacción y privación de su libertad.

Como principal característica de la violencia contra la mujer, es la afectación de la sociedad, porque hoy en día no se ha logrado disminuir que nosotras las mujeres debemos estar libres de todo tipo de violencia.

Otra de las características de la violencia contra la mujer, es cuando es ejercida por su pareja, ya sea su conviviente o cónyuge, pudiendo ser ante el padre de sus hijos o con la persona que mantiene una relación formal.

La característica de la violencia contra la mujer, es cuando se ejerce en la privacidad, donde el agresor evite así quede en ridículo frente a otras personas que puedan persuadir dichos actos de violencia.

Los malos tratos, también forman parte de las particularidades de la violencia contra la mujer, la cual se da mediante la humillación, maltrato psicológico y físico, poniendo en peligro inminente la seguridad de toda mujer.

Las victimas muchas veces tiene vergüenza y es ahí donde entra a tallas una de las características, donde provoca que la mujer sufra vergüenza antes los actos de violencia ocasionada por su agresor, ya sea por su pareja u otro integrante del grupo familiar, conllevando a la justificación de las lesiones que podría ocasionarle.

Las medidas de protección, son aquellas medidas legales, que tiene como fin primordial proteger a la mujer, y a los demás integrantes del grupo familiar, y evitar los actos de violencia que pongan en peligro la integridad física, psicológica, etc.

***Gaitán (2015) refiere que en tenor de lo regulado en el título IV de la sección IV del libro I del Nuevo Código Procesal Penal se establece que por el concepto víctima se debe comprender en tres manifestaciones agraviado, actor civil y querellante la misma que desde luego determinarán cuando nos estamos refiriendo de una víctima en su sentido semántico de acuerdo la regulación legal de nuestra norma procesal penal. “El trabajo del ministerio público es muy importante ya que depende de su investigación para poder llevar a cabo el proceso contra el agresor un proceso penal que tendrá que afrontar como tal ya que en todo proceso se escucha ambas partes, asimismo el actor civil cumple un rol importante ya que entra a tallar dentro del proceso y finalmente los que querellan en la cual se tiene como referencia al agraviado que es un delito de ejercicio privado en cuanto a su accionar.***

Respecto a la teoría de la Victimología, se debe partir de la premisa que la indicada teoría enmarca el estudio científico de las víctimas, “en este sentido tenemos que Guglielmo Gulotta, indica que es una evaluación de la víctima para poder definir, tener claro y coherente a sus características, tanto sociales como culturales para poder tener un resultado, tener conocimiento cuanto es agredida por su delincuente, y le papel que viene desempeñando en el género y llevar cabo una correcta investigación, asimismo López Tapia, señala que las disciplinas que estudia la victimología que mediante los análisis y las características de los hechos ilícitos que comete el agresor existen testigos, policías y peritos que puedan determinar el grado de agresión en cuanto a física por ellos es importante todo los análisis para poder erradicar la delincuencia y así poder reparar el daño provocado.

La teoría de la victimología, que se va a desarrollar en esta investigación, analiza los factores determinantes de los riesgos propios y sociales de la victimización, siendo las afectadas como víctimas directas las mujeres, además ésta indicada teoría ha intentado explicar cuáles son los factores que se facturan a una persona a delinquir, es decir, teorías criminológicas que se han adecuado a la vertiente victimológica para socavar en el estudio de la víctima.

Asimismo, nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 2.1, contempla como un derecho fundamental de la persona el derecho a la integridad física;

por ello se puede afirmar que es un derecho fundamental y por ende debe ser desarrollado desde la óptica de la Teoría de los Derechos Fundamentales.

Alexy, R. (2007) señala que la teoría de los derechos fundamentales busca dar aquellas respuestas racionales y fundamentadas a los problemas vinculados con los derechos fundamentales. Desde una óptica similar Böckenförde (como se citó en Nogueira Alcalá, 2003) señala que una Teoría de los Derechos Fundamentales, constituye una concepción sistemática orientada a establecer el surgimiento, evolución, objetivo normativo y alcance general de los derechos primordiales.

Peter Habermas posee un libro emblemático referente al Estado Constitucional, que este delimita la relación entre derecho y cultura como punto de partida y superiores columnas de una estipulación entre el Estado y la sociedad.

Es importante para ello manifestar que desarrolla la teoría de la constitución la que tiene como principal estudio las constituciones democráticas, la cual se compone de elementos fundamentales como la dignidad humana, la soberanía popular, la división de poderes, entre otros.

El Estado Constitucional se determina precisamente por su libertad de carácter pluralista, en la que su constitución posee una validez de índole superior, teniendo como muestra emblemática la constitución de Estados Unidos la cual posee más de 20 años de vigencia.

Mediante la misma se configura no solo por parte del estado si no por intensivo de uno mismo, las instituciones son pertinentes ya que nos permite que uno pueda estructurar para desenvolver el desarrollo espiritual humano y sus historias, si bien es cierto la constitución es la madre de todas las leyes porque dentro de ellos están los derechos fundamentales, pero dentro de todo esto también están los derechos patrimoniales y los derechos extra patrimoniales, lo que le hace que las identidades culturales y los fundamentales sean expectativas importantes.

Para Haberle (2003) la existencia y expansión de un estado constitucional es simple ya que este pertenece al programa de contraste ideal frente al totalitarismo, siendo un garante fundamental frente a todo el sistema autoritario.

De la misma forma, en Yugoslavia y Ruanda, el Tribunal Penal Internacional constituyen ciertos obstáculos hacia una constitución de la comunidad internacional. Muestra de ello es que los jueces que se encuentran inmersos en el Derecho Constitucional insertan en la motivación de sentencia sus motivadas legalmente.

Por otro lado, el autor delimita que el Estado Constitucional es el resultado transitorio de una extensa y compleja historia de perfeccionamiento en el espacio y tiempo. El mismo que posee elementos sumamente importantes como la dignidad humana y la democracia pluralista. Por tanto, un marco conceptual del Estado Constitucional implica la partición de poderes. En cuanto a la división de poderes se debe extender en el interior de los ámbitos sociales, a través de la partición social de dominio entre los empresarios y trabajadores.

Así mismo es importante apertura el **debate sobre las sentencias estructurales**, **Claudio Nash**: *“el poder público se encuentra dentro del estado social ya que el siglo XXI, eran unos elementos que te despaldaban en cuanto a la legitimidad. Todos tiene sus diferentes ámbitos al desarrollarse los derechos humanos en tal sentido es una pieza clave para todos los estados, asimismo existe derechos complejos que están dentro de la sociedad como las latinoamericanas. El problema no está en el poder judicial porque ellos dan tramite la situación es clara y contra en cuanto a los derechos humanos y el actuar de crianza de parte de sus padres. Para poder obtener resultados positivos en cuanto a la erradicación a tener en cuenta nuestros derechos fundamentales para atreves de ellos no puedan marginarse a nadie ni por nadie. “Las obligaciones constitucionales que son emitidas mediante sentencia son debidamente estructuradas con instrumentos que están constituidos por órganos del estado que están obligados a precisar las necesidades legislativas que existan. En una sociedad democrática existen medidas que deben ser respetadas, no deben pasarse por alto o vista por una violación estas son concretas en cuanto a su función, los derechos humanos son coherentes*

ya que existen deferentes autores que coordina esfuerzos. Por ello los limites institucionales o constitucionales son integradas a las víctimas directas para poder protegerlas y con una conducta equilibrada en la base directa e indirecta.

Es fundamental que al momento de dictar una sentencia el tribunal tiene que tener en cuenta muy aparte de las estructuras, los requisitos para que éstas se encuentren debidamente motivadas y así pueda ser justa.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**El Tipo de investigación es básica:** debido a que mi investigación se centrara en analizar los criterios que aplican los jueces para sancionar los delitos de violencia psicológica contra la mujer, desde el enfoque de los Derechos Humanos.

**Diseño de investigación:** teoría fundamentada, toda vez que la investigación desarrollarla teorías tales como la teoría victimología, teoría de los derechos humanos, teoría de la argumentación.

#### 3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

VARIABLE(S)	DIMENSIONES	INDICADORES*	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Criterios que aplican los jueces penales.	Doctrinaria	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	teorías	Revisión de teorías	Nominal	Teoría de la argumentación	Entrevista
	Valor moral	Contraste derecho comparado	Nominal	Derecho comparado	Análisis de documentos
Enfoque de los derechos humanos	Derechos humanos	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría derechos humanos	Análisis de documentos
	Teoría de Victimología	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría victimología	Análisis de documentos
	Teoría de la argumentación	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría las sentencias estructurales	Análisis de Documentos

#### 3.3. Escenario de estudio

La investigación cualitativa es calificada naturalista porque “realiza un conocimiento de escenas que son dentro de la profundidad” y que “todo el escenario de son dignos de estudio” (Flores, 2009, p.83), porque en ella se desarrolla un hecho social que se decide estudiar.

La investigación se va a desarrollar en el distrito de Tarapoto, donde se ubica el Juzgado Unipersonal de Tarapoto. Escenario donde se tramitan los expedientes judiciales y se emiten las sentencias por delitos de violencia contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar, en su modalidad de violencia psicológica.

### **3.4. Participantes**

En primera línea son las personas involucradas en los conocimientos de delitos violencia psicológica contra la mujer; así como las demás personas involucradas en este tipo de procesos. Como segunda línea son los que administran justicia, siendo para la investigación los magistrados del Juzgado Unipersonal del distrito de Tarapoto.

La fuente de información es del reporte anual que realiza el Poder Judicial, donde se evidencia el número de casos, libros vinculados a las teorías fundamentadas.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Análisis de Documentos: En el cual se planteará el análisis teórico doctrinario y casuístico de diversas jurisprudencias emblemáticas emitidos por el Corte Superior de Justicia.

Entrevistas con expertos: Fue aplicada a “informantes clave, llamados así porque poseen experiencias y conocimientos relevantes sobre el tema que se estudia” (Rojas, 2006, p.217). Las entrevistas fueron direccionadas de manera especial a direccionada al Juzgados unipersonales de Tarapoto, provincia San Martín, Región de San Martín.

#### **Instrumento**

Guía de análisis de documentos: Reconocer el aporte fundamental sobre los aportes al trabajo de investigación (Análisis de registro documental) (criterios de aplicación los jueces para sancionar el delito de violencia psicológica).



Guía de Preguntas: Es un instrumento que nos permite realizar una investigación reflexiva para la organización de los temas, se constituye como un formalidad estructurado de preguntas” (León, 2005, p. 180) en torno a la variable de estudio siendo: Enfoque de los Derechos Humanos (Técnica entrevista con expertos).

### **3.6. Procedimiento**

Se inició con la recopilación de la información en libros, sobre las teorías fundamentales que explican las variables de mi investigación.

Finalmente, la hipótesis fue contrastada mediante el logro de los objetivos, que fueron aplicadas mediante la información que se obtuvo de la argumentación jurídica.

### **3.7. Rigor científico**

Conforme lo señaló Noreña y otros (2012) el rigor científico se concreta como un “conocimiento transversal en el desarrollo de una investigación ya que existe confiabilidad para su desarrollo del trabajo, por el valor y la aplicación escrupulosa de los métodos que existen respaldado científicamente, asimismo por haber adquirido información de fuentes reales, académicas y de grandes autores que se encuentran reconocidos por su gran trabajo y muy coherente al marco teórico.

### **3.8. Método de análisis de la información**

El **método es cualitativo**, debido a que busca analizar de manera apropiada los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde la orientación de los derechos humanos, por lo tanto, se tiene un **método dogmático**, esto debido a que se encaminó la investigación con la finalidad de realizar un aporte a los juristas en cuanto al campo normativo, realizando además construcciones correctamente estructuradas y su proposición para la utilización con posterioridad.

El método de síntesis, esto debido a que se efectúa un proceso analítico de la información mediante la búsqueda de elementos importantes para la construcción teórica, de igual modo permite a los investigadores efectuar un resumen de la información. Así mismo se presenta un **método deductivo**, esto debido a que se parte de un esquema general hacia un objetivo específico para dar solución a los problemas de estudio, finalmente, el **análisis de información** como método permitió extraer datos importantes para el estudio, de esta manera alcanzar a dar solución a los objetivos, aportando información relevante para los operadores de justicia.

### **3.9. Aspectos éticos**

Nuestra investigación es una propuesta innovadora para analizar detalladamente los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, se respetó la autoridad de los autores citados en APA, con el cual se tuvo el avance de las referencias de las teorías aplicadas en las bases teóricas, asimismo, los datos recopilados de las encuestas no fueron manipulados deliberadamente a beneficio de la investigación y resultados esperados. Bajo estos límites garantizamos el logos y ethos de nuestra investigación

#### IV.RESULTADOS

Se entrevistó al especialista **OSCAR CANALES GONZALES**, quien es Abogado adscrito al Ilustre Colegio de Abogados de Tarapoto, Maestro en Gestión Pública, Conciliador Extrajudicial y Conciliación Especializada en Familia, Docente de Ciencias Políticas de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto, Docente de Historia de las Ideas Políticas (2012 – 2018) en la Universidad Nacional de San Martín - Facultad de derecho y ciencia política; Docente de Derecho Constitucional (2007 – 2010) en la Escuela Técnica de la Policía Nacional Del Perú – Tarapoto, Docente de Seminario de Derecho Constitucional (2001) en la Universidad Nacional de Piura de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Autor de libros, artículos y Conferencista Internacional en la Universidad Católica de Oriente. Antioquia – Colombia y Universidad del Valle (Cochabamba – Bolivia) encuentro internacional de estudiantes. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **BISMARCK S. CUMPA QUIROZ**, quien es Abogado adscrito al Ilustre Colegio de Abogados de Tarapoto y al Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Lic. En Administración, Lic. Educación; Maestro en Docencia Universitaria e Investigación Pedagógica; Estudios en Conciliación Especializada en Familia, Docente de en Derecho Constitucional y de Derechos Humanos de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto, Docente de Derecho Procesal Constitucional en la Universidad Nacional de San Martín - Facultad de derecho y ciencia política; Autor de libros. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **ROBERTO CABRERA SUÁREZ**, quien es Abogado, Maestro en Gestión Pública, Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos y Doctorando en Derecho. Cursa estudios en Justicia por la Universidad de Harvard, Estados Unidos, y Máster en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Es árbitro en derecho, Conciliador Extrajudicial acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, adscrito al Ilustre Colegio de Abogados de

Lambayeque y adscrito como miembro honorario al Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional de Indecopi San Martín y como Director de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto. Es profesor de Derecho Constitucional y Teoría General del Estado, Profesor Visitante de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México y Universidad de Ciencias de la Seguridad, México. Autor de libros, artículos y Conferencista Internacional. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ**; quien es Abogado con mención sobresaliente por la Universidad César Vallejo de Trujillo, Maestrante en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid -España. Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal por la UCV - Trujillo. Especialista en Constitucionalismo Latinoamericano y Derechos Fundamentales por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Especialista en Justicia Constitucional e interpretación por la Universidad Castilla de La Mancha de España (UCLM). Abogado Constitucionalista en la Procuraduría Nacional del Poder Judicial - Procesos Constitucionales en el Perú. Ex asesor parlamentario en el Congreso de la República del Perú. Presidente del Instituto de Investigación Iberoamericano *Ápex Iuris*. Director de la Sociedad de Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho. Maestrante en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid. Socio fundador - Legal de la Consultora *Inpcius Sac*. Asesor Metodológico en investigaciones cualitativas y mixtas. Director General de los Cuadernos de Trabajo Especializados jurídicos "*Derecho & Razón*". Conferencista nacional e internacionales. Autor de diversos libros propios y colectivos. Articulista en plataformas nacionales e internacionales. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Se entrevistó al especialista **RICARDO B. GONZALES SAMILLAN**, quien es abogado, curso estudios universitarios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque. En el año 2008, ingreso a laborar en el Ministerio

Público, siendo Fiscal Penal en el Distrito Fiscal de Lambayeque hasta el año 2010. En el año 2011 ingresó a laborar como Fiscal Penal en el Distrito Fiscal de San Martín hasta el 14 octubre del 2014. El 16 de octubre del 2014 ingresó a laborar como Juez Especializado Penal en el Distrito Judicial de San Martín-Tarapoto hasta la actualidad. He laborado en el Poder Judicial de Chiclayo, en el Ministerio Público de Chiclayo y de San Martín, Desde el 2018 he dictado las asignaturas de Pos Grado, en las cátedras de Derecho Penal Económico. En el año 2019 hasta la actualidad dicta el curso de La Prueba y Proceso Penal y la cátedra de Derecho Penal Internacional, a nivel de Pos Grado. Tiene el grado Académico de Magister en Derecho Penal y actualmente curso estudios de Doctorado en Derecho. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Así como también se entrevistó al especialista **ERNIE AUGUSTO LLANOS NEYRA**, quien es Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de San Martín, Defensor Público (2016-2018). Abogado por la UNPRG. Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, estudios concluidos de maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Docente Posgrado UCV, docente de pre grado Universidad Nacional de San Martín. A quien se ha entregado la entrevista a expertos y ha desarrollado las preguntas según su especialidad.

Para poder responder a nuestro objetivo general, debemos considerar la aplicación de nuestros instrumentos, es decir la entrevista a expertos, es así que para Roberto Cabrera, Ernie Llanos y Ricardo Gonzales, nos indican que los criterios que utilizan los jueces son los elementos probatorios que revelan la existencia de hechos de violencia, (la declaración de la víctima, declaración de los testigos) así como también los aspectos normativos (artículo 16 de la ley 30364 ley de prevención, sanción, erradicar la violencia contra la mujer) la aplicación de los principios como el principio de intervención inmediata y oportuna; así mismo los resultados de la Ficha de Violencia de Riesgo (FVR) las pericias psicológicas y el examen médico legal y días de incapacidad.

Todos estos son los criterios que son considerados por los jueces al momento de resolver sus sentencias. Es por ello que nuestros expertos consideran que el análisis de los criterios establecidos en la aplicación de las sentencias en procesos por Violencia Psicológica son insuficientes para garantizar la protección de las víctimas de este flagelo, en ese sentido la categoría de análisis debe ser desde la postura de los derechos humanos, se adhiere la responsabilidad que la estructura interna y externa de valoración de la sentencia se ponga como parte de ello un tópico especial de derechos humanos con la finalidad de garantizar una estructura constitucional de las sentencia.

Nuestro primer objetivo específico es estudiar de manera exegética los factores que influyen en los delitos de violencia psicológica, a través de la técnica de guía análisis de documentos para el logro de nuestras bases explicativas; tenemos a las teorías relacionadas a explicar la naturaleza del Estado es así que para el filósofo (HOBBS, Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil, 1980, p. 120) refiriéndose al trato desigual en la humanidad nos dice, *“ las diferencia entre el hombre y un hombre cabe precisar no es tan importante para tener tema en reclamos o discusiones, ya que si bien es cierto la naturaleza ha hecho por iguales a ambos es o deja de que sus facultades sean las misma tanto espiritual, evidentemente no requiere de atención a ver quién es más capaz o más fuerte,* el movimiento hobbesiana alude a una igualdad y responsabilidad de libertad que tenemos los seres humanos, y es pertinente esta cita en nuestro trabajo porque la construcción del pensamiento se adhiere a una igualdad y respeto por la humanidad, ya que este será el horizonte que buscamos a través de esta investigación cuando tenemos que hablar de los delitos por violencia psicológica, y esta lógica de pensamiento hobbesiano se trasgrede y afecta no solo a la elemento es la denunciante sino también a todo el ambiente familiar.

Así mismo tenemos los documentos establecidos por el convenio interamericana que se encarga de prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia de género, que se encuentra firmada por el 4 de febrero de 1995,

precisa que estos efectos que generan en cuanto a la violencia contra la mujer puede causar mucho daño hasta llegar a la muerte dentro de ello existe el sufrimiento físico, sexual o psicológica que la víctima es afectada por otro lado el ámbito público como privado. Por ello también se señala que los estados deben tomar cartas en el asunto para poder implementar políticas públicas para disminuir esta recha planteando los patrones socioculturales para determinar las conductas tanto del agresor como de la agraviada, asimismo se pueda contrastar para tener datos reales y estereotipados para ambos; estos documentos son esenciales para conocer los múltiples esfuerzos que se realizan para proteger y explicar la problemática de la violencia psicológica.

Nuestro segundo objetivo específico es sobre investigar cual es el orientación de los derechos humanos a través de técnica de análisis de documentos, es importante acoger a lo dicho por Haberle; El Estado Constitucional se especifica precisamente por su liberalismo de carácter pluralista, en la que su constitución posee una validez de índole superior, teniendo como ejemplo emblemático la constitución de Estados Unidos la cual posee más de 20 años de vigencia, así mismo es imprescindible sostenerse que este punto documental es una reflexión teórica puesto que se exige un observación sobre la postura de los derechos humanos.

Por un lado, Para Haberle (2003) la existencia y expansión de un estado constitucional es simple ya que este pertenece al programa de contraste ideal frente al totalitarismo, siendo un garante fundamental frente a todo el sistema autoritario. De la misma forma, sostiene que dentro de una perspectiva expansionista los tribunales creados por la ONU en los ámbitos de lo que era Yugoslavia y Ruanda, el Tribunal Penal Internacional constituyen ciertos obstáculos hacia una constitución de la comunidad internacional. Muestra de ello es que los jueces que se encuentran inmersos en el Derecho Constitucional insertan en la motivación de sentencia su instrumental legal. Es este justamente el valor de explicar nuestra visión dentro de la investigación que radica en introducir un capítulo de análisis enfocado en desarrollar ítems de derechos humanos en el momento de motivar las

sentencia, obteniendo para ello una sentencia con corte constitucional y análisis constitucional y no solo legal.

Nuestro tercer objetivo específico se centra en analizar los aportes de la orientación de los derechos humanos a la toma del criterio de sanción en los delitos de violencia psicológica a través de la guía a juicio a expertos. Para este objetivo utilizamos la entrevista como instrumento aplicado, donde se plantearon las siguientes preguntas **¿Qué características argumentativas encuentra usted, en el enfoque de los derechos humanos como método de análisis en los delitos de violencia psicológica?; Para los Maestros, Para Roberto Cabrera, Ernie Llanos, Ricardo Gonzales y Oscar Canales** nos dijo que al momento de que los juez constitucionales operan de acuerdo a sus competencias, por la cual en ese momento tienen que tener en cuenta la diversas implicaciones que precisa el principio de la auto concentración para tener un resultado justo, ya que no se puede separar el poder o funciones. Que el análisis de los enfoques constitucionales abriría las puertas a un análisis más completo y mayor rigurosidad para los delitos de violencia familia. Por su parte **los Mtro Bismarck Cumpa Quiroz y Juan Alberto Castañeda Méndez nos dijo**, considero las características argumentativas en las medidas que emplean y al momento que lo aplican se encuentran en una situación que realmente meritan una solución de tal modo, es decir que los derechos humanos ante cualquier tipo de violencia ya se ha severa, generalizadas tiene una herramienta a seguir por la cual el principio de la razonabilidad cuando es correctamente aplicado no tiene ninguna laguna en cuestiones jurídicas que puedan generar. Las características más vinculadas al enfoque de los derechos humanos. Así mismo frente a la pregunta **¿Cree usted, que los jueces deberían incluir en sus tópicos de razonamiento jurídico en la construcción de sentencia, los tópicos respecto a los derechos humanos para así garantizar la constitucionalidad de sus sentencias?;** los especialistas frente a estas preguntas nos respondieron; los maestros **Roberto Cabrera Suarez, Ernie Llanos Neyra, Ricardo Gonzales Samillan, Oscar Canales Gonzales** comparte la opinión de **Claudio Nash**; la actuación de órgano judicial que se encuentra jurídicamente en la jurisdicción constitucional y medidas razonables fundadas



son objetivos primordiales para una debida estructura de una sentencia ya que son componentes que entran a tallar. Ambos objetivos tienen que formar parte del proceso esto quiere decir que una vez aplicado tiene que concretar porque la victima acude a un órgano judicial con el fin de puedan salvaguardar sus derechos y no sean vulnerados, asimismo no se puede permitir violaciones ya que el problema que viene afrontando se tiene que llevar de fondo para poder determinar el grado de responsabilidad, con esto nos dejan el camino libre para la satisfacción de nuestro tercer objetivo específico. **Por su parte el Mtro. Bismarck Cumpa Quiroz y Juan Alberto Castañeda**, se suman a que la mejor respuesta la encontramos en las sentencias estructuradas donde los jueces deber hacer un suerte de control y valoración constitucional, en los sistemas que maneja el estado se tiene en cuenta que es legítimo y eficaz para poder proteger los derechos primordiales de las personas estas sentencias que emiten los órganos competentes son importantes pero se da el caso de que si existente una excepción, como los descritos en la cuales las tutelas no son aplicadas y no se siente que pueda proteger los derechos de los seres humanos, sobre todo el caso de violación psicológica.

## V. DISCUSIÓN

Es importante describir nuestras variables como la violencia psicológica; citamos a nuestro primer antecedente, Bueso (2017) en su tesis titulada “La mente de hombre maltratador: una perspectiva neurocientífica” donde indica que la violencia de género es un problema social, el cual merece ser analizado desde una perspectiva multidimensional. Es por ello que tiene como objetivo analizar el comportamiento de los hombres agresores, desde la óptica neurocientífica, partiendo desde el funcionamiento neuropsicológico y funcionamiento cerebral. Es también coherente con los aportes históricos que hemos desarrollado en nuestro trabajo de investigación, por tanto este antecedente corrobora nuestros instrumentos aplicados respecto a esta variable, así también debemos mencionar a Gómez (2017) en su artículo “Violencia en la pareja desde la perspectiva de la teoría del apego” tiene como objetivo general explicar la teoría del apego, la cual se caracteriza por ser aquella que se genera en una relación abusiva a través de una protesta exabrupto hacia el cónyuge sensible. Finalmente, el estudio arriba a la conclusión de que esta teoría se desarrolla en tres fases; la primera de ellas es la acumulación de tensión en la mujer, quién intenta evitar la violencia con conductas sumisas, justificando al maltratador sin que este se lo mencione, la segunda fase es la explosión, la que se basa en el perdón solicitado y la última fase es de reconciliación en la cual la mujer perdona y muchas veces retira la denuncia puesto que siente que el comportamiento del agresor es su culpa. Desde esta perspectiva existes algunas limitantes sociales por el cual los jueces deciden hacer sentencias sencillas entendiendo que muchas veces la parte afectiva es fundamento más jurídico y dejan pasar la brillante oportunidad de hacer justicia con sus resoluciones constitucionalizadas.

Respecto a mi variable de enfoque de derechos humanos, debemos partir por cuestiones teóricas, Para Haberle (2003) la existencia y expansión de un estado constitucionales simple ya que este pertenece al programa de contraste ideal frente al totalitarismo, siendo un garante fundamental frente a todo el sistema autoritario. Peter Haberle posee un libro emblemático

referente al Estado Constitucional, el que posteriormente fue traducido por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ya que este delimita la relación entre derecho y cultura como punto de partida y mejores pilares de un pacto entre el Estado y la sociedad. Es importante para ello manifestar que desarrolla la teoría de la constitución la que tiene como principal estudio las constituciones democráticas, la cual se compone de elementos fundamentales como la dignidad humana, la soberanía popular, la división de poderes, las garantías de los derechos humanos fundamentales, la independencia de la jurisdicción, entre otros.

Por otro lado, el autor delimita que el Estado Constitucional es el resultado transitorio de una extensa y compleja historia de desarrollo en el espacio y tiempo. Así también tenemos a **sobre las sentencias estructurales, Claudio Nash**: los derechos humanos son obligados a su aplicación para todos los estados porque dentro de ellos se encuentra la protección de todo individuo en el siglo XXI para los estados sociales los derechos fundamentales no eran un límite externo. Pero sin embargo al pasar el tiempo y de acuerdo a la evolución de la sociedad se ha podido obtener que en el ámbito de su competencia y con una debida investigación se puede obtener sentencia muy buena para proteger los derechos fundamentales, para ello es necesario cumplir con los desafíos que presenta la realidad por más compleja que pueda estar la situación, porque existe un poder judicial y órganos competentes para actuar de acuerdo a ley. **Las sentencias estructurales son un instrumento útil en este esfuerzo, en la medida en que buscan, precisamente, activar a los órganos del Estado que se han omitido en sus obligaciones constitucionales.**

Existen dos requisitos para tener una sentencia debidamente motiva y justa teniendo una buena investigación en cuanto a los hechos por ende es primordial la actuación de los órganos encargados que llevara aclarar los hechos en juicio con el fin de no que no sean vulnerados sus derechos buscando soluciones que no permitan una violación de las víctimas por ende ella recurren a un órgano para su debida protección, siempre y cuando se debe cumplir los dos requisitos fundamentales para su aplicación .

## VI. CONCLUSIONES

6.1. Nuestra primera conclusión es en razón al objetivo general de la investigación; el análisis de los criterios establecidos en la aplicación de las sentencias en procesos por violencia familiar se logró analizar que son insuficientes para garantizar la protección de las personas víctimas de este flagelo, en ese sentido la categoría de analizarlo desde la postura de los derechos humanos, adhiere la responsabilidad que la estructura interna y externa de valoración de la sentencia se ponga como parte de ello un tópico especial de derechos humanos con la finalidad de garantizar una estructura constitucional de las sentencia.

6.2. Nuestra segunda conclusión es respecto a la formulación de problema los criterios son de aspecto objetivo y normativo como pruebas psicológicas y el certificado médico legal, valoración de la norma y declaración de la víctima, estas situaciones hacen que exista la necesidad de recurrir a esta tipología sentencias constitucionalizadas. El principio de razonabilidad, correctamente utilizado, es un buen consejero ante cuestiones jurídica, institucional, política y/o axiológicamente dilemáticas son las características más vinculadas al enfoque de los derechos humanos.

6.3. Nuestra tercera conclusión es mi posición frente a la investigación, después de analizar el desarrollo procesal y sustantivo de las sentencias en los procesos penales por violencia familiar en su modalidad de violencia psicológica, llevado a cabo por los juzgados unipersonales de Tarapoto, considero que se debe establecer las teorías de los derechos humanos como una instancia obligatoria al momento de desarrollar la estructura de las sentencias con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las mismas y de esta manera erradicar la violencia contra la mujer, ya que sin temor a equivocarme afirmo que este problema social constituye a una grave vulneración de los Derechos Humanos y afecta las relaciones sociales que enmarca nuestro país.

## **VII. RECOMENDACIONES**

7.1. Se recomienda a los jueces de los juzgados unipersonales de Tarapoto, elaborar sus sentencias a través de estructuras constitucionales y sumar a sus valoraciones internas y externas de elaboración de sentencia un acápite de valoración constitucional donde se establezca razones de derechos fundamentales como matriz de defensa de las mujeres víctimas de este delito.

7.2. Al Director del Ministerio de Defensa y Justicia de nuestra Región (defensores públicos); considerar nuestra investigación como unidad de argumentación en defensa de las mujeres víctimas de violencia familiar y ayudar a través de redes interinstitucionales a mejorar los niveles argumentativos en los procesos judiciales promovidos por violencia familiar. Coadyuvando a una correcta elaboración argumentativa de las sentencias constitucionalizadas.

7.3. Al Director Luis Roberto Cabrera Suarez de la Facultad de Derecho generar planes de desarrollo social a través de su responsabilidad universitaria y coadyuven en la erradicación del delito de violencia contra la mujeres a través de un plan sostenido en políticas públicas para poblaciones vulnerables y ser coherente con las líneas de sensibilidad social de nuestra universidad.

## REFERENCIAS

- Agustin, S. (2004). *Confesiones*. Mexico: Fondo Cultura Economico. Campos, A. M. (2003). *La Violencia Familiar*. Nuevo Leon: Universidad Automa De Nuevo Leon.
- Alfonso, I. (2013). *“Principios Y Desafíos Del Derecho Penal De Hoy”*. Asunción, Paraguay. Universidad De Salamanca.
- Arroyo, M. (2009). *Investigación Cualitativa En Ciencias Sociales*. Argentina: Cengage Larning.
- Bueso, N. (2017). *“La Mente De Hombre Maltratador: Una Perspectiva Neurocientífica”*. Granada, España: Universidad De Granada
- Buil, D. (2016). *“¿Qué Es La Criminología? Una Aproximación A Su Ontología, Función Y Desarrollo”*. Derecho Y Cambio Social.
- Barroso, J. (2013). *“El Fin Resocializador De La Pena. Consideraciones Desde El Ordenamiento Penal Cubano”*. Recuperado de <https://Ambitojuridico.Com.Br/Cadernos/Direito-Penal/El-Fin-Resocializador-De-La-Pena-Consideraciones-Teoricas-Y-Desde-El-Ordenamiento-Penal-Cubano>.
- Calisaya, P. (2017). *“Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia Familiar En El Primer Juzgado De Familia De Puno, Periodo Noviembre De 2015 A Noviembre 2016 En El Marco De La Ley 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar”*. Puno, Perú: Universidad Nacional Del Altiplan

- Cerezo, M. (2004). Curso De Derecho Penal Español. Parte General. En J. Cerezo Mir, *Curso De Derecho Penal Español. Parte General* (Pág. 14). Madrid: Edición, Barcelon.
- Derqui, D. P. (1998). *La Justicia*. Argentina: Popurra.
- Flores, N. (2015). "Expectativas Y Demandas De Las Mujeres Víctimas De Violencia: Un Estudio Sobre Las Unidades De Atención En La Lucha Contra La Violencia Hacia La Mujer, En El Distrito De Villa Maria Del Triunfo". Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Galvez, T. (2013). *Pretensiones Que Pueden Ejercitarse En El Proceso Penal*. Lima-Perú: Juristas Editores.
- Gómez, J. (2017). "Violencia En La Pareja Desde La Perspectiva De La Teoría Del Apego". Recuperado de <https://www.cop.es/Gt/Javier-Gomez.Pdf>.
- Hernandez, R. (2010). *Metodología De La Investigación*. México: Interamericana Editores S.A.
- Hernández Sampieri, R. (2016). *Metodología De La Investigación*. Lima: Mc Graw Hill.
- Herrera, H. A. (2020). *Argumentacion Juridica: Algunos Apuntes Para Enaltecer Su Dimensión Histórica*. Trujillo : Fondo Editorial Colegio De Abogados De La Libertad.
- Hobbes, T. (1980). *Leviatán O La Materia, Forma Y Poder De Una República Eclesiástica Y Civil*,. Mexico: Fondo De Cultura Económica.
- Hobbes, T. (2004). *Leviatan*. España: Deusto.

- Kant, I. (2012). *Principios Metafísicos Del Derecho, Introducción A La Teoría Del Derecho, C. Principio Universal Del Derecho*. México: Fondo Cultura Económico.
- Kelsen, H. (2008). *Teoría Pura Del Derecho*. España: Porrúa.
- Kelsen, H. (2014). *Teoría Pura Del Derecho*. México: Fondo Cultura Económico.
- Lenzi, C. (2016). "Aproximaciones Al Perfil Del Agresor En El Campo De La Violencia Doméstica". Montevideo, Uruguay: Universidad De La República.
- López, F. (2009). *El Análisis De Contenido Como Método De Investigación. Revista De Educación. Volumen, (4). P. 4.*
- Lloveras, N. (2008). *Violencia Doméstica E Intervenciones Estatales Análisis Multicultural De La Violencia Intrafamiliar E Intervenciones Estatales: Un Estudio Comparativo En La Provincia De Córdoba □Argentina□ Y El Estado De Yucatán □Mexico□*. Mexico: Anuario Del Cijs.
- Mexico, C. (2000). *Que Es La Violencia Familiar Y Como Contrarestarla*. Ciudad De Mexico: La Comisión Nacional De Los Derechos Humanos.
- Ministerio De La Mujer Y Desarrollo Social. (2009) *Plan Nacional Contra La Violencia Hacia La Mujer – Lima. Perú.*
- Molina, A. (2015). "Vulnerabilidad Y Daño Psíquico En Mujeres Víctimas De Violencia En El Medio Familiar". Granada, España: Universidad De Granada.
- Ñaupas, H. (2009). *Metodología De La Investigación Científica Y Asesoramiento De Tesis*. Lima - Perú.



Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., Romero, H. (2018). "Metodología De La Investigación". Ediciones De La U. Volumen (5). P. 12.

Onu. (1993). *Día Internacional De La Mujer*. Washintong: Onu.

Onu. (2004). *Que Es La Violencia Familiar*. Nueva York: Organizacion De Las Naciones Unidas.

Organización Mundial De La Salud (2012). *Prevención De La Violencia Y Los Traumatismos Colombia* (S.E).

Piatti, M. D. (2016). *Titulada "Violencia Contra Las Mujeres Y Alguien Más"*. Valencia: Univerdiad De Valencia.

Peña, R. (1994). *Tratado De Derecho Penal - Parte Especial I*. Lima-Perú: Ediciones Jurídicas.

Rito Vega, Wilfredo Y La Rosa Calle, Javier. (2004) *Análisis Comparado De La Legislación Sobre La Violencia Familiar En La Región Andina*, Primera Edición, Lima Perú.

Rawls, J. (2009). *Teoría De La Justicia*. México: Fondo Cultura Económico.

Valderrama, S. (2016). *Pasos Para Elaborar Proyectos De Investigación Científica* (6 Ta Ed.). Lima: San Marcos.

Velasquez, F. (1995). *Derecho Penal. Parte General*. Bogotá-Colombia: Temis.

# **Anexos**

## Anexo 1: Matriz de Operacionalización de Variables

Tabla 1 Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLE(S)	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Criterios que aplican los jueces penales.	Doctrinaria	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	Teorías	Revisión de teorías	Nominal	Teoría de la argumentación	Entrevista
	Valor moral	Contraste derecho comparado	Nominal	Derecho comparado	Análisis de documentos
Enfoque de los derechos humanos	derechos humanos	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría derechos humanos	Análisis de documentos
	Teoría de la Victimología	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de la victimología	Análisis de documentos
	Teoría de la argumentación	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría de sentencias estructuradas	Análisis de Documentos

Ilustración 1 Matriz de Operacionalización de Variables.

## Anexo 2: Matriz de consistencia

**Título: “Criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el enfoque de los derechos humanos, juzgado unipersonal – Tarapoto, 2019”**

*Tabla 2 Matriz de Consistencia*

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
¿Cuáles son los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el enfoque de los derechos humanos?	<p><b>Objetivo general</b> Determinar cuáles son los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica en los juzgados unipersonales de Tarapoto, desde el enfoque de los derechos humanos, 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Estudiar de manera exegética los factores influyen en los delitos de violencia psicológica a través de la técnica de guía observación.</p> <p>Investigar cual el enfoque de los derechos humanos a través de técnica de guía de observación</p> <p>Analizar los aportes del enfoque de los derechos humanos a la toma del criterio de sanción en los delitos de violencia psicológica a través de la guía a juicio a expertos.</p>	El estudio del enfoque de los derechos humanos sí aporta a la determinación de los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, por lo cual se otorgarían sentencias estructurales y constitucionalizadas.	<p>Criterios que aplican los jueces penales.</p> <p>Enfoque de los derechos humanos</p>	<p>Se analizará dicha función desde la doctrina, Teorías filosóficas.</p> <p>Se revisará desde la opinión de los expertos en la materia</p>	Cualitativo

*Ilustración 2 Matriz de Consistencia*

### **Anexo 3: Instrumento - Guía de Entrevista**

Dirigido a los Especialistas en Materia Penal, o con conocimiento especializado en Derecho Constitucional.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“Criterios que aplican los Jueces para Sancionar la Violencia Psicológica, desde el Enfoque de los Derechos Humanos, Juzgado Unipersonal – Tarapoto, 2019.”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Analizar cuáles son los **“Criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el Enfoque de los Derechos Humanos, Juzgado Unipersonales - Tarapoto, 2019.”**.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar los aportes del enfoque de los derechos humanos, a la toma de los criterios de sanción en los delitos de violencia psicológica.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tiene en cuenta al momento de sancionar los delitos de violencia psicológica, por el alto índice de violencia familiar en su modalidad de violencia psicológica.

#### **Categoría: Violencia Psicológica.**

1.- ¿En que ha contribuido la historia evolutiva de delito de violencia psicológica respecto a nuestro ordenamiento jurídico?

.....  
.....  
.....

2.- ¿Cuáles son principales aportes que establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. El contexto en la “violencia contra la mujer o de género?

.....  
.....  
.....

3.- ¿Cree usted, que la violencia psicológica es una herencia que se constituye entre la costumbre de nuestra sociedad y su actuación es aparentemente normal?

.....

*Ilustración 3 Instrumento de guía de Entrevista.*

.....  
.....  
4.- ¿Usted vincularía las categorías de derechos humanos en los proceso de  
violencia psicológica cometidos?

.....  
.....  
**Categoría: Enfoque de los Derechos Humanos.**

1.- ¿El enfoque de los Derechos humanos, ayudaría a la construcción de las sentencias?

.....  
.....  
2.- ¿Qué características argumentativas encuentra usted, en el enfoque de los derechos humanos como método de análisis en los delitos de violencia psicológica?

.....  
.....  
3.- ¿Qué teorías de justicia se aplican en el enfoque de los derechos humanos con relación al delito de violencia psicológica en nuestra Región de San Martín?

.....  
.....  
4.- ¿Cree usted, que los jueces deberían incluir en sus tópicos de razonamiento jurídico en la construcción de sentencia, los tópicos respecto a los derechos humanos para así garantizar la constitucionalidad de sus sentencias?

.....  
Entrevistadora

.....  
Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

## **Anexo 4: Instrumento – Guía de Análisis de Documentos**

El Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal. El contexto en la “violencia contra la mujer o de género” debe ser entendido como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.

- Teorías de la Victimología.
- Código procesal penal peruano.
- Teoría de las Sentencia Estructurales.
  - I. **Objetivo General:** Determinar cuáles son los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el enfoque de los derechos humanos, juzgado unipersonal - Tarapoto, 2019.
  - II. **Aporte del proceso:** Los documentos de corte legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: Violencia Psicológica y el enfoque de los derechos humanos.
  - III. **Finalidad:** Opinión en base a los documentos seleccionados
  - IV. **Instrucciones:** Establecer cuáles son los criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el enfoque de los derechos humanos, juzgados unipersonal - Tarapoto, 2019.
  - V. Los siguientes:
    - 1) Enfoque de los derechos humanos :
      - ✓ Estudio de las teorías de los derechos humanos.
      - ✓ Estudio jurisprudencial nacional e internacional sobre derechos humanos.
    - 2) Violencia psicológica:
      - ✓ Analizar desde la historia la construcción histórica de la violencia psicológica.
      - ✓ Buscar sendas jurisprudencias sobre violencia psicológica.

## Anexo 5: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica I



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **PELÁEZ VEGA CÉSAR**  
 Institución donde labora: Contraloría General de la República – Sede Tarapoto  
 Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista  
 Autor del instrumento: **Chavez Ruiz, Pieryna**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestra es.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Criterios que aplican los jueces penales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. Criterios que aplican los jueces penales.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Enfoque de los Derechos Humanos.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Abog. César Peláez Vega  
 Exp. En Derecho Penal y Procesal Penal

Tarapoto, 20 de junio de 2020

Ilustración 5 Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica I.



## Anexo 6: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica II



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **PELÁEZ VEGA CÉSAR**  
 Institución donde labora : Contraloría General de la República – Sede Tarapoto  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos  
 Autor del instrumento : Chavez Ruiz, Pieryna

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Criterios que aplican los jueces penales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Criterios que aplican los jueces penales.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Enfoque de los Derechos Humanos.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>49</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 20 de junio de 2020

Abog. César Peláez Vega  
 Mg. En Derecho Penal y Procesal Penal

Ilustración 6 Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica II.

# Anexo 7 : Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica III


**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES:**

Apellidos y nombres del evaluador: **RIOS PINCHI WALTER ROLDAN**  
 Institución donde labora: **Ministerio Público - Sede Tarapoto**  
 Especialidad: **Derecho Penal y Procesal Penal**  
 Instrumento de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 Autor del instrumento: **Chavez Ruiz, Pieryna**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los cuestionarios multirresaltos.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable. Criterios que aplican los jueces penales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. Criterios que aplican los jueces penales.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable. Enfoque de los Derechos Humanos.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrolla tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>49</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento apto para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 49

Tarapoto 20 de Julio de 2020



**Abog. Walter Roldan Rios Pinchi**  
Mg. En Derecho Penal y Procesal Penal

Ilustración 7 Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica III.

## Anexo 8: Informe sobre instrumento de investigación científica IV



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **RIOS PINCHI WALTER ROLDAN**  
 Institución donde labora: : Ministerio Público - Sede Tarapoto  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación: : Guía de Análisis de Documentos  
 Autor del instrumento : **Chavez Ruiz, Pieryna**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Criterios que aplican los jueces penales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con a variable dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Criterios que aplican los jueces penales.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Enfoque de los Derechos Humanos				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>49</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 20 de junio de 2020

Ilustración 8 Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica iv.

# V Anexo 9: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **RAMOS GUEVARA RENE FELIPE**  
 Institución donde labora: : Universidad César Vallejo - Tarapoto  
 Especialidad: : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación: : Guía de Entrevista  
 Autor del instrumento: : **Chavez Ruiz, Pieryna**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) **ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Criterios que aplican los jueces penales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones o indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. Criterios que aplican los jueces penales.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Enfoque de los Derechos Humanos					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>49</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **49**

Tarapoto, 20 de junio de 2020

Ilustración 9 Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica v.

## Anexo 10: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica VI



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **RAMOS GUEVARA RENE FELIPE**  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo - Tarapoto  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis de Documentos  
 Autor del instrumento : Chavez Ruiz, Pieryna

#### IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable; Criterios que aplican los jueces penales.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio; Criterios que aplican los jueces penales.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Enfoque de los Derechos Humanos.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación: desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>43</b>	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

#### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **4.8**

Tarapoto, 20 de junio de 2020

Mg. René Felipe Ramos Guevara  
 ABOGADO  
 RUC: 618197

Ilustración 10 Informe de Opinión sobre instrumento de investigación científica VI.

## Anexo 11: Evidencias de Entrevistas

- Entrevista vía Zoom con el Mtro. Ricardo B. Gonzales Samillan



- Entrevista vía Zoom con el Mtro. Juan Alberto Castañeda Méndez



- Entrevista vía Zoom con el Mtro. Luis Roberto Cabrera Suarez



- Entrevista vía Zoom con el Mtro. Ernie Augusto Llanos Neyra



*Ilustración 11 Evidencias de las entrevistas.*

## Anexo 12: Declaratoria de Autenticidad del autor



### Declaratoria de originalidad del autor

Yo **Br. Chavez Ruiz, Pieryna**, egresado de la Escuela de Posgrado, de programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis titulada: "**Criterios que aplican los jueces para sancionar la violencia psicológica, desde el enfoque de los derechos humanos, Juzgado Unipersonal – Tarapoto, 2019**", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 22 de julio de 2020


Apellidos y nombre: Br. Chavez Ruiz, Pieryna	
DNI: 74097688	
ORCID: 0000-0002-1477-4109	

Ilustración 12 Declaratoria de autenticidad del autor.